

5615/2

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

*[Handwritten signature and number 20]*

Expediente núm. 3636

contra ESTEBAN CABEZAS ALMENARA

de Casetas ( Zaragoza )



Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 1189-39  
Contra Esteban Cabezas Almunara  
R.º n.º 1536

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 1 de Mayo  
de 1941.

EL AUDITOR,

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1189-39 contra Esteban Cabezas Alme-  
para por el delito de adhesión a la rebelión  
lión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

~~*[Handwritten signature]*~~ *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3.636

ESTEBAN CABEZAS ALMENARA

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1189, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de Enero de 19 42  
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*Juan Antonio Martínez*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





I T



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2.636

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.368

CONTRA

ESTEBAN CABEZAS ALMUNARA

CASERTAS

Se inició el 7 de Enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Febrero de 1942

Juez: D. IGNACIO NAVARRO MARCO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD



¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

1968 1

Expediente n.º 3636

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 11.89-39 contra

Cotebau Cabezas Almenara  
Canal

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

De O. de S. S.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza  GOBIERNO DE ARAGON



21

DON JOSE MARTIN GARCIA. Sargento del Regimiento de Infanteria Terona 18 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1189-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Esteban Cabezas Almenara y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial de Infanteria DON JUAN DIAZ BERNANDEZ.-

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 60 SENTENCIA.- En la Plaza de Saragoza a 21 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza en los locales que cupa el Regimiento de Infanteria Terona nº 18 para ver y fallar el procedimiento sumarísimo Ordinario nº 1189-39 por el supuesto delito de adhesión a la rebelión contra el procesado Esteban Cabezas Almenara mayor de edad, natural y vecino de Casetas de oficio labrador, sin antecedentes penales y con intrucción dada cuenta de dicha causa en audiencia pública se procedió a la lectura de la misma por el Sr. Juez Instructor oyendose seguidamente las alegaciones del Ministerio Fiscal, Defensa y procesado, presente en la vita, siendo Vocal Ponente el Jefe Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Ignacio Navarro Marco.- RESULTANDO Hechos probados y así se declara que el procesado Esteban Cabezas Almenara afiliado a la C.N.T. y de buena conducta con anterioridad al Glorioso Movimiento nacional ingresó varios días después de la iniciación del mismo, en las milicias de Acción Ciudadana, pasando más tarde a las del Regimiento auxiliar en su pueblo de Casetas, hasta ser movilizado su reemplazo en que se incorporó al Regimiento de Carros de Combate número 22 en el mes de abril de 1937 y encontrándose con su unidad en el frente en el sector de Valdecuencas en la posición denominada "Redondo" se pasó al enemigo con armas el día 8 de marzo de 1938 no alcanzando graduación en las filas enemigas CONSIDERANDO que es no merecer el calificativo de ejército las hordas rojas marxistas armadas, que defendían el movimiento subversivo los hechos relatados en cuanto implican una identificación espiritual con la causa marxista constituyen un delito de adhesión a la rebelión que prevée y sanciona en el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar del que es responsable el procesado por su intervención directa material y voluntaria en los mismos, no siendo de apreciar circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal. CONSIDERANDO Que toda persona criminalmente responsable de un delito, lo es también civilmente y así se declara sin determinación de cuantía la que se fijara en su día conforme la ley de 9 de febrero de 1939.- VISTOS los citados disposiciones concordantes y demás de aplicación, Bando de declaración del estado de Guerra de 28 de Julio de 1936 y Circular de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD ALA y condena al procesado Soldado Esteban Cabezas Almenara como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de treinta años de reclusión perpetua, y accesorias legales interdicción civil durante la condena inhabilitación absoluta y expulsión de las filas del ejército con la pérdida de todos los derechos adquiridos en él abonándole la totalidad de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y declarando su responsabilidad civil, cuya cuantía se fijara conforme la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.- CEROSI El Consejo con arreglo a la Circular de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 teniendo en cuenta lo dispuesto en el grupo 4º apartado 11 estima la conveniencia de proponer la conmutación de la pena recalcada por la de doce años y un día.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay siete firmas ilegibles. Rubricados.

Al







PROVIDENCIA- / Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR. NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, pongase en cbeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acusese recibo a la Superioridad, solicítense de las autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53 con referencia al inculpaado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.



AUTOSeñores  
PRESIDENTED. Pascual G. Santandreu

VOCALES

D. José M.ª MartínD. Arturo GuillenZaragoza veintisiete de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Esteban Cabezas Almenara  
de Casetas  
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-carece de toda clase de bienes.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Esteban Cabezas  
Almenara de Casetas por  
insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelenti-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.





ALCALDÍA DEL BARRIO  
DE

*Cortes*

ZARAGOZA

*Cortes* tendo a su escrito  
me 1968 de fecha 7 del corriente  
en el que intercede informe de  
los familiares que tiene a su  
cargo el inculcado Esteban Cabrer  
Romera y direccion en la que  
actualmente se encuentra, ha de  
manifestarle que segun mis noticias  
se encuentra en la Prision Provincial  
de Zaragoza con destino en la cocina  
de la misma, tiene a su cargo  
esposa y dos hijos menores de edad,  
cuyos nombres y edades se relacionan  
al dorso.

Dios guarde a V. muchos años

*Cortes* 17 de Enero de 1942

El Alcalde  
*Jefe Cortes*

J. Jues Instruccion Provincial de R...  
Politicas Zaragoza



GOBIERNO  
DE ARAGON



Dorso que se indica

Marcos Estero - esposa -	25 años
Esther Cabras Estero hijo	5 años
Miguel Cabras Estero hijo	4 años

X



INFORME DE BIENES

de ESTEBAN CABEZAS ALMENARA

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1368 de 7 de Enero de 1948, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Esteban Cabezas Almenera, informamos de los bienes <sup>(1)</sup> de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Ninguno

Se les valora aproximadamente en pesetas \_\_\_\_\_

EN LA ACTUALIDAD

Ninguno

Se les valora aproximadamente en pesetas \_\_\_\_\_

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en \_\_\_\_\_

Dios guarde a España y su Caudillo.

Barrios, a 18 de Enero de 1948  
Año de la Victoria.

El Alcalde,

José Paul

El Cura,

Pantaleón Aranda

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cto. de Puesto de la Guardia Civil,

Agustín Ceiro Cabezas

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

Francisco

(1) Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



PROVIDENCIA- / En Zaragoza a catorce de Enero de mil novecien-  
JUEZ SR. NAVARRO/ tos cuarenta y dos.

Por recibido y unanse informes de las Autoridades de Casetas,  
relativos a bienes del expedientado, familiares que tiene a su  
cargo y actual dirección del mismo. Remítase al Director de la  
Prisión Provincial de esta Capital, donde se encuentra el in-  
culpado las prevenciones que determina el art. 49 de la Ley de  
esta Jurisdicción, a fin de que sean hechas al citado expedientado.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

*Navarro*

*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 3.636

ESTEBAN CABEZAS

ALMENARA

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza a 18 de febrero de 1.942

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.



Exp. nº 3.636

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE EL EXPEDIENTADO ESTEBAN  
CABEZAS ALMENARA.

BIENES PROPIOS:NINGUNO

BIENES DE SU CONYUGE:NINGUNO

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:NINGUNO

DEUDAS:NINGUNA

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:Una niña y un niño de  
5 y 4 años de edad respectivamente.Ambos son naturales.





PRISIÓN PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 1038

En cumplimiento de lo interesado,  
adjunto tengo el honor de devolver  
a V.S., hoja de prevenciones, con el  
correspondiente enterado, acompañada  
de la declaración jurada de bienes  
del encartado, recluso de este Esta-  
blecimiento, ESTEBAN CABEZAS ALMENARA  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 16 de enero de 1942.



Sr. juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidad  
Políticas.-PLAZA.-



7

## PREVENCIONES

Que se hacen a Esteban Cabezas Almenara sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1368 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.


SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

## OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO *Karegonel* / 6-1  
*Esteban Cabezas*  
 GOBIERNO DE ARAGON



8

D. ESTEBAN CABEZAS ALMENARA

a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1368 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS:

*Ninguno*

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE:

*Ninguno*

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

*Ninguno*

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS:

*Ninguna.*

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

*Una viuda de cinco años y un niño de cuatro años. Ambos son hijos naturales.*

*Baragona, 16 de Enero de 1942*

(Firma y Rúbrica)

*Esteban Cabezas Almenara*

NOTA.-Debera hacer constar en esta declaración jurada nº de familiares que tiene a su cargo, edad de estos, si se dedican a alguna profesión y oficio y sueldo que perciben.

NOTA.-Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



PROVIDENCIA- /En Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos  
JUEZ SR. NAVARRO/ cuarenta y dos.

Por recibido y únanse el enterado de las prevenciones hechas al expe-  
dientado así como la declaración jurada de bienes formulada por el mismo.  
Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.

PROVIDENCIA- / En Zaragoza a veintisiete de enero de mil nove-  
JUEZ SR. NAVARRO/cientos cuarenta y dos.

Interesandos su urgente publicación en los Boletines Oficiales del  
Estado y de esta Provincia, remitase el correspondiente anuncio de  
incoación de este expediente.  
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.



DILIGENCIA.- Zaragoza diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar que en el Boletin Oficial de esta Provincia, n° 27, de fecha 5 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente; doy fé.

*Vernander*

PROVIDENCIA JUEZ - Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y Sr. Navarro.. dos.

Reiterese del Sr. Director del Boletin Oficial del Estado, la urgente publicación del anuncio de incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S.Sa. de que certifico.

*[Signature]* *Daniel Vernander*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

*Vernander*

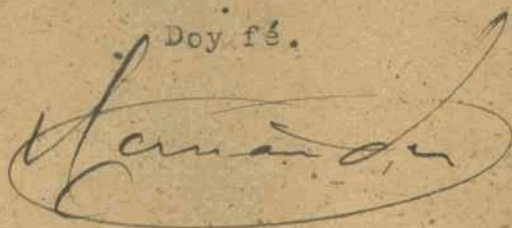




DILIGENCIA.-Zaragoza a diez y siete de febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Se extiende para hacer constar, que en el Boletín Oficial del  
Estado, nº 47, de fecha 16 de los corrientes y en su página 966, apa-  
rece publicado el anuncio de incoación del presente expediente.

Doy fé.





10

A L T R I B U N A L  
-----

Se inició este expediente por Orden de ese Tribunal, con el nº 3636 contra ESTEBAN CABEZAS ALMENARA----- vecino de Vasetas ----- en virtud de testimonio de sentencia, dictada por la Jurisdicción Militar, folios 1 y 2

Se interesarón de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley de esta jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los folios 4vy 5

Le fueron hechas al inculpado que se encuentra en la prisión de esta Capital ----- las prevenciones 3º, 4º, y 5º ----- del art. 49 de la Ley; obrando al folio 7 -- diligencia que lo acredita.

Al folio 8 ----- obra declaración jurada de bienes del expedientado.

El Juez que suscribe estima incurso al expedientado ESTEBAN CABEZAS ALMENARA ----- en el apartado a) del art. 4º de la Ley de esta Jurisdicción, por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra con fecha 21 de Marzo de 1.941 ----- a la pena de 30 años de reclusión perpetua como autor de un delito de adhesión a la rebeli<sup>ón</sup> sin concurrir circunstancias modificativas de responsabilidad.

El expedientado según se desprende de los informes de las Autoridades y de la declaración jurada del mismo, no posee bienes de ninguna clase y tiene a su cargo a esposa y dos hijos de cuatro y cinco años.

No obstante ese Tribunal, resolvera lo que en Justicia proceda.

“aragoza diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA=Seguidamente hago entrega del presente expediente en la Secretaría del Tribunal Regional, el cual expediente consta de 10 folios útiles; doy fé.

*[Handwritten signature]*



# AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

VOCALES

D. José M<sup>a</sup> Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Esteban Cabezas Almenara  
de Casetas

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado  
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Esteban Cabezas  
Almenara de Casetas por  
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-  
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los  
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
margen, de que como Secretario, certifico.



NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



NUM

82559



ESTEBAN CABEZAS  
ALMENARA

Tengo el honor de devolver a V.S., una vez firmado por el interesado, su telegrama postal de fecha 27 del pasado mes de Abril, relativo al recluso de este Establecimiento que al margen se expresa. Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 3 Mayo de 1942.

Sr. Presidente del Tribunal Regional  
de Responsabilidades Políticas

 GOBIERNO  
DE ARAGON



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*22509*  
*1-5-42*  
TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión Provincial de

ZARAGOZA

TEXTO:

Notifique V. al encartado Esteban Cabezas Almenara que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.636 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,





Enterado 2-5-42

Esteban Cabes

Lorogoto N.º 12 April

EL PRESIDENTE

A la Comisión Provincial de

Sanidad





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

ESTE BAN CABEZAS ALMENARA  
VECINO DE CASETAS

*expolite n.º 3636*

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1942

El Secretario,

Mod. 14

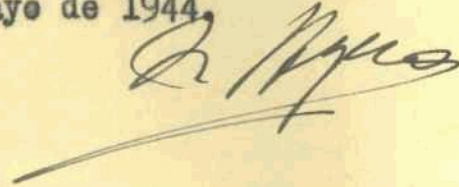
Ilm. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de .....



X

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico. Zaragoza, 23 de Mayo de 1944.



PROVIDENCIA.- Zaragoza veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. S.  
Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

Dada cuenta únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia, a efectos de la liberación de bienes del expediente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y esta Provincia.-Certifico.





DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 5 de *Junio* de 1944, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.-Certifico.  
Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*Lafuente*

OTRA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial del estado de fecha quince de los corrientes, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes del presente expediente.  
Zaragoza 24 de Febrero de 1945.

*Lafuente*

PROVIDENCIA.- Zaragoza dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y  
Señores.- cinco.

Millaruelo. Al Fiscal por si proceda el archivo de estas se-  
Tejada. tuaciones.

Barroeta. Lo acordaron los señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*Raposo Lafuente*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El fiscal dice: que procede el archivo de estos actuaciones por venir tomada de razón.

Zaragoza a 7 de Marzo de 1945

Leopoldo Lapuente

Diligencia. - Demuelto de Kiscalia hoy diez Marzo  
1945.

Prohibición. - Zaragoza doce Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.

H. H.  
Hillaruelo  
Fepada  
Barro eta

Pase al Peruente

Leopoldo Lapuente

Nota. - Seguidamente se cumple lo acordado

Informe sustanciado



DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 16 de ~~Marzo~~ de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza diecisiete de Marzo de mil novecientos  
S. S. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado  
Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
Barreeta. archivense estas actuaciones.

Le acordaren los Señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

*Rubrica*

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.